

*Conlleven estas compilaciones de
Notas al Fiscal de Estado, a él, su
más debida responsabilidad.*

Los expedientes *del Valle de Santiago* A 7 Francisco Javier de Eitzaga Amorrotu

*Fiscal
de Estado*
**Los expedientes
del Valle de Santiago**
Apéndice 7



Los expedientes
del valle de Santiago

Apéndice 7

Notas
al Fiscal de Estado

*Hace 26 siglos Solón nos decía:
“las leyes son semejantes a la
telaraña, detienen a lo débil y
ligero y son desechadas y traspasadas por lo fuerte y poderoso.*

*Seis siglos más tarde Cicerón nos
confiaba, sentir a la Justicia como
hija de la debilidad.*

*Dependerá de cada uno de nos-
otros, si alcanzan a nutrir de
aprecio, nuestras relaciones.*

*Tal vez por ello quisiera recordar
la bondad de mi querido amigo
el noble José Massoni*

Al Fiscal de Estado
Dr. Ricardo Szelagowski
La Plata, 12/8/99

*Nota aceptada el 24/8/99,
por exp.5100-15940*

Referencia de Expedientes
7590/96 y 2776/99 Mun.de Pilar
2400-1904/96 MOSP
264/99 H Con. Delib. de Pilar
2207-2886/99 Asuntos Municip.
2200--9667/99 Dr Diaz Bancalari
P-30/99-00 HC Diputados
G-15/99-00 HC Senadores

De mi mayor consideración

Esta historia surge con los prime-
ros expedientes mencionados.
Del primero nunca tuve respuesta.
Del segundo sólo supe que se
había perdido.

Reiteré mis denuncias con alcan-
ces a esos expedientes.
Multipliqué mis denuncias como
Ud. advertirá, antes de solicitar su
intervención.
Estas irresponsabilidades afectan a
la Nación más allá de los paisajes;
más allá de la Naturaleza a la que
sin duda degradan en términos
irreparables.

Se trata de asentamientos huma-
nos en fondos de cañada que
conocieron 3 metros de agua el
31/5/85.

Todas las aptitudes otorgadas por
la Dirección de Hidráulica a estos
emprendimientos, ignoran no
menos de seis artículos del Código
Civil e ignoran por completo la Ley
6253 y su regl. Dec. 11368/61.

Al mismo tiempo advertirá en mis
denuncias la corresponsabilidad
del Municipio y de la Secretaría de
Asuntos Municipales.

Sin más, ruego su más responsa-
ble intervención.

Francisco Javier de Amorrortu

Adjunto 48 folios

Al Fiscal de Estado,
Dr. Ricardo Szelagowski
La Plata, 25/8/99

Ref. Exp. 5100-15940/99

de mi mayor consideración,

ayer, al tiempo de conocer el
número de mi expediente, tuve un
encuentro muy inesperado con el
Ing. Valdés, a quien Ud. enviaría
hoy este expediente para su con-
sulta hidráulica.

Encontré Sr. Fiscal en el Ing.
Valdés, a un hombre enamorado
de su vocación y orgulloso de sus
trabajos. Agradecido a la vez, de
haberse podido formar en una
Dirección de Hidráulica que hizo
escuela en su época.

Hoy según sus propias palabras, la
Dirección de Hidráulica, no existe.
Y estima que la futura comisión de
Aguas que la reemplazaría, tendría
aun menos entidad que ésta.
Expresado con marcada tristeza.

Coincidimos en la falta de desarro-
llo integral de las personas que tra-
bajan en el área, que si tienen por
ejemplo, capacidad técnica para
fiscalizar superficialmente un pro-
yecto hidráulico y aprobarlo (sin

asumir responsabilidad por los errores de algunos cálculos complejos que pudiera tener el proyecto), les falta suficiente conocimiento legal para su encuadre preciso. Es así, que hoy su tarea, junto al Ing. Fraomeni consiste en tratar de salvar las espaldas de muchos funcionarios y de muchas tareas que se han hecho y motivado innumerable cantidad de importantes juicios.

No tengo la menor duda que la tarea de la Dirección de Hidráulica es de complejidad y responsabilidad mayúscula. Amén de reclamar muchísimo amor propio.

En la mirada del Ing. Valdés puedo sentir con muchísimo aprecio y respeto, su firmeza, su experiencia, su entusiasmo aun entrañable y vigoroso en sus 68 jóvenes años.

Su sangre vizcaína y castellana, su amor a la tierra, a la heredad de su tambo, a los ríos y arroyos de llanura que desde niño atraparon con sus flujos su mirada.

Su alegría, esa que le depara ver los frutos de muy importantes obras por él realizadas a lo largo de la vida.

También, el desencanto de ver riberas invadidas por asentamientos humanos en condiciones de extrema miseria; sus problemas sanitarios; su seguridad; el abandono de tantas riberas, que sirven de depósito de todo tipo de desperdicios; sin hablar de lo que arrojan en sus lechos.

Advierto en la mirada de este hombre austero, amante de la privacidad; de la libertad, de la que saca frutos de probada responsabilidad; de la espontaneidad con que saca a relucir su sinceridad, al menos frente a mí en circunstancias de profunda seriedad y simpatía con los temas que tratábamos; de su mirada económica en relación a las obras de ingeniería; del respeto a la propiedad privada en grado aun superior al mío; a él le molestan las restricciones al dominio, por dar un ejemplo; y de tanto amor a la tarea transformadora de las obras hidráulicas que lo predispone a asumir el riesgo de luchar en el terreno estrictamente legal para defender sus ideas.

Pues es natural que un hombre de su experiencia ya puede reconocer al menos algunos pequeños desajustes entre muchas leyes, el Código Civil y la Constitución

Pero la imagen que más pinta su amor a los arroyos, es aquella que surge del aún vivo sueño de tener algún día, en esta o en otra vida, su casa construída sobre el mismo lecho, sobre las mismas aguas de un arroyo.

Esta imagen feliz, hace que cualquiera aprecie su sueño, aún más, su experiencia y la conjunción sin solución de su mirada.

Al decir, sin solución, refiero por un lado, de la profunda coherencia de su sentimiento, y por otro lado, la disposición titánica que hay que tener para alcanzarla.

Porque la lucha no sería sólo con la Naturaleza, sino también con las envidias, las leyes y hasta con las finanzas.

Ésto sería tarea para un artista que pudiera estar esperando en él.

Pero todo este cuadro así pintado me basta para enriquecer mi propia mirada, y sentir que he sido muy afortunado en encontrarme con un hombre así, aun teniendo yo, mi propia mirada.

Mi mirada no tiene el calibre de entusiasmo que tiene la del Ing. Valdés, porque no he realizado obras hidráulicas de ningún calibre; y por tanto, reconozco no

haber soñado, ni soñar con obra hidráulica alguna.

Y aunque reconozco el extraordinario valor de muchas obras, antes siento la conveniencia de aprovechar el respaldo del Código Civil y de algunas pocas leyes, para aliviar las espaldas de Papá Estado; y de pedir según lo expresan estas leyes, los criteriosos retiros de márgenes para las obras permanentes, adicionando apropiados criterios de fijación de cotas mínimas que permitan conciliar cualquier estimación de insuficiencia de estos retiros. En ningún caso menor a 100 metros, como lo exige el decreto 11368, reglamentario de la ley 6253, para cuencas mayores a 4500 hectáreas.

El desencanto que me manifiesta el Ing. Valdés por estos retiros surge en primer lugar por advertir, en su propia experiencia en el río Reconquista, que estos retiros eran invadidos por villas miserias; y en segundo lugar, por la afectación que en el dominio privado tienen estas restricciones por el famoso camino de sirga.

Aquí, mi pequeña invención resulta impotente.

No comprendo cómo, si el Código

Civil dice tan precisamente, que el camino de sirga no forma parte de los bienes públicos del Estado y pertenecen al propietario ribereño, ver art. 2340, par.7, pueden aparecer problemas con villa miseria alguna; excepción hecha del caso de tierras privadas o fiscales abandonadas.

Sin duda que las fiscales ribereñas debieran estar a cargo de algún padrinazgo que las mantenga cuidadas y al menos semipúblicas.

Por otro lado, la restricción que tienen las parcelas rurales respecto al camino de sirga en sus dominios, no alcanzo a visualizar fuera otra, aparte de los retiros obligados, que dejarle el anticipo al titular del dominio, que cualquier cambio de destino parcelario que comprometa las espaldas de Papá Estado, deberá ser a costa de su propia contribución a la Nación; partiendo del conocimiento y respeto de las leyes .

No conozco ley que haya sido hecha con deliberada intención de perjudicar a alguien en particular.

Aunque es obvio que todas las leyes ponen límites a los intereses de muchos en general.

Siempre ha sido ésto necesario para conciliar y armonizar nuestros desarrollos.

Ya conocemos los fenómenos que devienen de la dinámica de los mercados: sus prisas, sus apetitos, sus cegueras.

Hay gradientes en el comportamiento y desarrollo de las sociedades, que hacen necesario enriquecer las miradas de la Constitución y del Código Civil, con esos pequeños regalos que son las leyes.

Que como hijos de una misma madre, deseamos conserven su identidad y la enriquezcan.

Y en este sentido, vienen la ley 6253 y su regl. Dec. 11368/61, a poner orden en los voluntarismos y omnipotentismos de hombres bien intencionados, que imaginan a Papá Estado, en todo tiempo y lugar dispuesto a invertir en obras que enriquezcan el suelo y sus cuidados.

Asi esta ley, mensurando las superficies de las cuencas en dos grandes categorías, establece normas básicas de retiros mínimos inexcusables.

Ordena la fijación adicional de cotas mínimas de altura de arranque de obras permanentes a cargo

de los municipios, y determina la intervención del ejecutivo de Hidráulica sólo para casos "imprescindibles" y obras en lugares "puntuales". No dedicarse a modificar largos tramos de riberas.

Años más tarde, la ley 10128/83 al modificar algunos artículos de la 8912/77, en este caso refiero al art. 59, no sólo hace posible extender más allá de los 100 metros los retiros inexcusables, pues señala 50 metros a contar de la línea de máxima creciente, reproduciendo las intenciones de la ley 6253, luego modificadas en su reglamentación, sino que obliga a la "cesión" gratuita al Fisco Provincial de todas estas áreas ribereñas, debidamente arboladas y parqueadas mediante trabajos a cargo del propietario cedente, si la creación o ampliación del núcleo urbano es propiciada por el mismo.

Con esta ley se intenta poner freno a los negocios inmobiliarios, ni siquiera baratos, comparables a la peor basura, para perjudicar al prójimo y luego pedir auxilio a Papá Estado.

Este comportamiento es tan viejo y ha sido tan denunciado, que

parece mentira todavía sigamos denunciando lo mismo.

Esta ley trata de la restricción al dominio, en el caso de la parcela rural con los 100 metros de retiro de ambas márgenes, para construcciones permanentes.

Y conduce a la obligada cesión de estas áreas con retiros, en algunos casos, aun mucho mayores, cuando es su propietario quien propicia la creación o ampliación de un núcleo urbano

La reiterada insistencia de estas leyes no es fruto sino de los abusos que se cometieron en perjuicio de innumerables personas.

Muchos de los cuales fueron a parar a las espaldas de Papá Estado; al que encima le endilgan incapacidad para seguir los rumbos de tantos omnipotentes.

La generosidad de nuestro territorio reconoce casi nueve hectáreas por habitante.

¿Qué necesidad tenemos de amontonarnos en estas riberas?

Por supuesto, si estas cesiones fueran abiertas hoy al uso público, daríamos piedra libre al abandono que ya conocen muchas áreas fis-

cales ribereñas. Sin ir muy lejos, las tierras de la antigua isla de Escobar, lugar histórico, con un mojón que le reconoce tal carácter, está siendo utilizada desde hace años para depositar basura, sin ningún plan regulador; sin ningún recaudo sanitario; sin ninguna intención restauradora.

Un predio que a los ojos de cualquier artista medianamente despierto, tiene visos de ser y haber sido maravilloso.

Y de ésto tengo viejos y extensos documentos fotográficos.

Las historias y referencias que se han señalado de ese lugar, le pondrían la piel de gallina a todos y cada uno de los agrimensores de nuestra Provincia.

Ceder, no significará tal vez por mucho tiempo, abrir. Pero estará esperando la consolidación de nuestra sociedad; mientras los barrios cerrados o clubes de campo conservan su exclusividad y su padrinazgo, hasta la mayoría de edad de nuestra sociedad.

Todo ésto no sólo es coherente, sino que es el gradiente que refleja el desarrollo y compromiso de las

personas. El mismo gradiente que habla de la dinámica de las leyes siguiendo el devenir de nuestro crecimiento moral, su contribución individual y la armonía resultante.

Por supuesto que acercar las riberas a estas consideraciones, permite también dejar en paz media docena de artículos del Código Civil, que anticipan frenos a reclamos de todo tipo, propios de cualquier cultura. Ver art. 2340; 2574; 2579; 2639; 2640; 2642; 2647; 2651 y 2653.

Así muchísimas obras hidráulicas pueden quedar limitadas en su necesidad y urgencias

Todos estos artículos a partir del 2339, refieren de las cosas consideradas en relación con las personas.

Esa relación de los bienes públicos del Estado general que forma la Nación, o de los Estados particulares de que ella se compone, siempre tienen riberas.

El tema tratado hasta aquí es el de las aguas de los arroyos, pero mis desvelos en tantos expedientes se extienden a los conflictos planteados con la no cesión de esos tejidos urbanos previsores que son

las calles perimetrales, a ceder cuando una parcela rural solicita un cambio de destino parcelario. No su apertura.

La ley 8912 en su art. 65 y su reglamentaria 1549/77, señalan esta obligación con la mayor claridad.

Ahora, este pequeño decreto 27/98, obeso en su redacción, cede arbitrios a los municipios ya no para determinar la oportunidad de una apertura de calle, sino incluso para eludir su cesión.

¿Qué sentido tiene que un club de campo, con una densidad de población de aprox. 32 personas por hectárea, tenga clara esta obligación; y un barrio cerrado de 70 hectáreas, que siempre superará esta relación, pueda no ceder.

Este decreto no pudo haber sido redactado por urbanista reconocible.

¿Qué necesidad de complicar las cosas?

¡Que falta de austeridad; qué abuso de generalidades en su redacción!

¿Para qué echar sombras sobre la ley 8912 y su art. 65, con un decreto? ¿Qué necesidad?

Es aquí donde recabo también la intervención de la Fiscalía para ayudar a resolver muchos reclamos.

Estas mismas dos vertientes de este exp.5100-15940/99 están referidas en los dos expedientes abiertos en el Ministerio de Gobierno: 2200-9666 y 9667/99. Los reclamos de este último tenor fueron referidos en el 9667 de Gobierno; en el 2207/2886/99 de la Secretaría de Asuntos municipales; en el 190/99 del H. Concejo Deliberante de Pilar y en el 2776/99 del mismo municipio.

Y constan todos ellos, fotocopiados y debidamente presentados en el exp. 5100-15940 /99 de vuestra Fiscalía, con más de 80 firmas de vecinos que llegan incluso a reclamar, que un increíble exp. 2476/99 del municipio, intente desafectar del dominio público 8,50 metros del ancho de un magnífico boulevard arbolado con muchísimos frentistas, entre los cuales me cuento.

Estando incluso los propios árboles dibujados en el plano 48-157-78 de Geodesia, ahora, con el pretexto de que hubo un error, dárseles a un vecino, que 21 años des-

pués no tuvo nada que ver con la cesión.

La longitud de esta desafectación es de 700 metros.

Esta misma firma Pinazo S.A. es la que pretende no ceder calles perimetrales en su predio de más de 70 hec.

Y es la misma que pretende afectar áreas de su parcela, que en el año 1985 conocieron en un 50% de su superficie el anegamiento de las inundaciones, para entregarlas a la construcción de obras permanentes, sin respeto siquiera de los mínimos 100 metros inexcusables de las márgenes.

"¡Este es mi vecino!"

Siento enorme respeto por el clima de austeridad y seriedad que emana de la Ficalía a su cargo, y por ello lo saludo Dr. Szelagowski, con particular aprecio.

Francisco Javier de Amorrortu

Al Sr Fiscal de Estado,
Dr Ricardo Szelagowski
La Plata, 14/2/00

Ref Exp 5100-15940/99

De mi reiterada consideración,

he hablado oportunamente con el Dr García Urcola a cargo de mi expediente y puedo concluir que está excedido de trabajo como para iluminar con su lectura los contenidos del art 59 de la ley 10.128/83, modificatoria de 13 artículos de la 8912/77.

Este art 59, señala la obligada cesión al Fisco Provincial de todas las áreas ribereñas hasta 50 metros más allá de la línea de ribera de creciente máxima (a fijar según art 20, ley 12257/98), toda vez que un propietario ribereño propicie la creación o ampliación de un núcleo urbano.

El juego utilizado por las autoridades de Hidráulica, de Geodesia y de Catastro Territorial es considerar a la expresión núcleo urbano, de una entidad abstracta indiscernible. Cuando en las 25 veces que aparece en el texto de la 8912 y 10128, señala a todo asentamiento

humano permanente; incluídos sus espacios complementarios y lugares de trabajo.

Sólo quedan excluídos las áreas de uso rural y los clubes de campo; siempre y cuando estos últimos tengan sus viviendas aplicadas al uso transitorio.

No refiere de densidad de población alguna. Da lo mismo un pequeño núcleo, que una gran ciudad.

Los arbitrios que toma Hidráulica respecto de la aplicación de la ley 6253/61 que establece restricciones y no cesiones, son inadmisibles.

La ignorancia que esta misma regala, cuando al aplicar restricciones imposibles, (pues son cesiones), adicionalmente reduce los 100 metros inexcusables que el decreto 11368/61, reglamentario de la 6253 exige, a cualquier otra medida que se les ocurre, habla a las claras que estos Señores de Hidráulica, estarían ebrios o dormidos, si no fuera el caso descubrirlos responsables de tan gruesos errores.

Las faltas que éstos habilitan, implican que los únicos espacios

verdes previstos en los planes de ordenamiento territorial para nuestras poblaciones, queden perdidos y afectados al uso exclusivo de elites; que adicionalmente pagan 2.500 veces el valor anterior de estos fondos de cañadas, y transfieren al Estado la responsabilidad de efectuar oportunamente, monumentales obras hidráulicas contra natura. Que siempre superan los 300 millones de dólares y nunca parecen suficientes.

Y todo ello, porque hay mucha gente demasiado ocupada, que no puede descubrir el generoso valor previsor de las leyes. Incluído el estimado Ing.Valdés, que no quiere desnudar las faltas de viejos compañeros; García Urcola, tapado de trabajo y el inaccesible Asesor General de la Gobernación que podría, si su amor propio se lo concediera, consultar a su ex par, el Dr Edgardo Scotti, redactor de estas leyes y proveedor de sus cuidados durante muchísimos años (Te 0221-4242982); o incluso al padre de esta ley: arq. Alberto Mendonça Paz. (Te: 4811 9506).

Si en su apretada memoria, Ud pudiera hospedar la imagen de un pueblo sin prados, de una ciudad

sin parques, tal vez pudiera aconsejar, que esos certificados definitivos de Hidráulica, que deben, para estos barrios cerrados de La Lomada del Pilar, Ayres del Pilar, Los Pilares, Los Sauces y Street Pilar, (mis vecinos feudales que ni siquiera ceden calles perimetrales), que deben repito, ser visados por Fiscalía, Contaduría y Asesoría, puedan nunca alcanzar su mezzquino destino.

No será este un favor a mi persona, sino a toda la comunidad.

Francisco J de Amorrortu

Al Fiscal de Estado
Dr. Ricardo Szelawoski
La Plata, 17/10/99

Ref.: exp.5100-15940/99

De mi reiterada consideración

Adjunto fotocopias de reiteradas solicitudes y descalificaciones nunca respondidas; y de cuyo silencio espero se hagan cargo los próximos Tribunales Contenciosos Administrativos, en gestación.

Sin más y con mi mayor aprecio

Francisco Javier de Amorrortu

Adjunto 7 folios

Notas similares a ésta hube de presentar en muchas oportunidades al Fiscal de Estado, con motivo de adjuntar copias de las notas que presentaba en las distintas áreas de la administración.

Al Fiscal de Estado,
Dr Ricardo Szelagowski
La Plata,31/7/00

Ref: exp 5100-15940/99

Hace ya un año denunciaba al Sr Fiscal, las faltas cometidas por Hidráulica otorgando aptitudes de suelo en fondos de cañada imposibles para cualquier asentamiento humano.

Meses después, el 7/10/99, el Ministerio de Gobierno me citaba a tomar vistas a mi propio exp 2200-9666/99, fs 47, en donde después de una larga serie de folios falsos, adicionados con burdas excusas y peores mentiras, confesaban estos señores de Hidráulica un grueso error de 8 veces en el cálculo hidrológico de la primera de las parcelas denunciadas: Los Sauces de Manfein S.A. (ver folio 9, u 28, u 89 y 42, 43 y 44 del exp 2406-3807/96).

Todo lo que siguió después para sus inmediatos vecinos: los barrios cerrados Los Pilares de CIBRA S.A., La Lomada del Pilar de Pinazo S.A. y Ayres del Pilar de Sol del Viso, Solar Limited y Del Viso

Investments S.A., adolece de los mismos vicios de nulidad señalados el 14/11/96 al Ministro Toledo, a través de mi exp 2400-1904/96.

Vuestro Asesor, el Ing Valdés, fue quien hizo ver a sus antiguos compañeros de Hidráulica el "error" cometido. Pero todo quedó ahí.

Posteriormente, ya en conversaciones con los Dres. Errotaberea y García Urcola, amén de expresarlo por escrito en mis presentaciones al exp 5100-15940/99, hube de imaginar habían comprendido las faltas que a través de la ignorancia completa del art 59 de la ley 10128/83, habrían de generar los más graves perjuicios al patrimonio del Estado provincial y a nuestras poblaciones.

Nada sucedió.

Hace 15 días fueron publicadas 4 páginas completas, con textos de la mayor seriedad, tratando de hacer conocer a los pobladores de Pilar sus derechos y los perjuicios que se avecinan.

Por cierto, el 20/2/00 hice mi presentación al Fiscal en lo criminal de San Isidro, en el Juzgado de

Garantías 2, por las desapariciones de mis dos expedientes municipales del 7/11/96 y del 6/8/99.

Faltas aun no consideradas por el municipio.

Que a pesar de reconocer incluso la desaparición de 2.000 expedientes, tan sólo de la Secretaría de Obras Públicas, aun no han iniciado sumario administrativo alguno.

La intervención de la Fiscalía a su cargo, pudo siempre ser un instrumento de reclamo pertinente, pero los excesos de trabajo y la no consideración de faltas que vienen de arrastre de otras áreas administrativas, parece que colocan a su oficina en el mismo marco de debilidades que caracterizan a toda la administración. Ésto es muy triste.

Uno solo de los prados que en mi inmediata cercanía reclamo sean señalados de ineludible cesión al patrimonio del estado provincial, supera en sus valuaciones los 200 millones de dólares.

Son inestimables las cargas de responsabilidades de obras hidráulicas futuras contra natura, que transfieren al Estado Provincial.

Y a bien considerar, que éstas pudieran ser las únicas áreas ver-

des libres previstas por nuestras leyes, para estas comunidades.

Le ruego Dr Szelagowski que con su mayor celo personal, indique a sus asistentes la necesidad de solicitar la más urgente revisión de los avales otorgados a los certificados definitivos de Hidráulica, para estos 4 barrios cerrados, cuyos trámites han sido tan larga y puntualmente denunciados.

Las faltas acumuladas no solo responden a errores legales; también son técnicas, y más gruesas, administrativas.

Francisco J de Amorrortu

Este texto es copia de la nota manuscrita presentada al Fiscal del Estado, el 27/10/00; tras serme notificado en folio 170 del exp. 5100-15940/99 firmado por el subsecretario administrativo de Fiscalía, de las apreciaciones que este departamento hiciera de las respuestas que la Dirección de Hidráulica diera a los requerimientos del Fiscal, suscitados por mis innumerables denuncias.

En particular, la inconsistencia de los certificados de aptitud de suelos en estas áreas del Pinazo y del Burgueño otorgados a cinco barrios cerrados, tal cual surge de los gravísimos indicios fotográficos aportados por mi, a los expedientes del 7590/96 Munic.Pilar; y MOSPBA 2400-1904/96.

Ambos desaparecidos; y el último de ellos vuelto a aparecer tres años después, pero ahora sin estas fotografías que acabo de reponer el 27/10/00 en el MOSPBA, para redoblar la puesta en marcha de su responsabilidad.

Paso a transcribir:

Al Fiscal de Estado,
Dr Ricardo Szelagowski
La Plata, 27/10/00

De mi reiterada consideración:

Habiendo leído atte. la notificación del exp 15940/99 advierto los siguientes "errores" sobre los expedientes mencionados a folio 168; pues no se cumplen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Todas las actuaciones sobre el exp 2406-5854/97 de Los Pilares de CIBRA S.A., y con Resolución Minist. 11.114-N°146/98, La Lomada del Pilar de la firma Pinazo S.A. bajo exp 2406-10485/99 y Resolución aprobatoria 11.114-N°205/99, Ayres del Pilar de Sol del Viso, Solar Limited y Del Viso Investments y el exp 2406-10700/99 con Resolución aprob. 11.114-N°205/99 y Street Pilar S.A. exp 2406-5853/97 con Resolución 11.114-N°16?, cuyo informe más detallado a fojas 168 y 169, aparece firmado por Alonso, Castiglioni y Maydana (de la Dir. de Hidráulica), señala simples "restricciones" de 30 m (para las primeras) y 50m (para la última); cuando al referirse a la ley de

preservación de desagües naturales 6253/61, olvidan que su reglamentario dec.11368/61 establece para cuencas superiores a 4500 hectáreas, cual es el caso: restricciones de "100 metros" y no menores.

Aun así las faltas legales son mucho mayores; pues según puede Ud. mismo observar, en el folio 162, art. 4º, el propio Director Provincial de Hidráulica, Ing Maydana, intima a la empresa Manfein S.A., promotora del inmediato vecino de las anteriores urbanizaciones, a presentar constancia de lo establecido en la ley 8912 y su modificatoria 10.128/83 Art 59 ; así como ... (los informes de impacto que nunca estos cinco barrios presentaron), que exige CESIONES al Fisco Provincial de áreas ribereñas hasta 100 metros MÁS ALLÁ DE LA LINEA DE RIBERA DE CRECIENTE MAXIMA . Y que por dar un ejemplo: la parcelada de Ayres del Pilar sobre la margen Este del Pinazo, tuvo el 31/5/85 un anegamiento de su ribera del orden de los 1000 metros.

¿Cómo habrían de bastar 30 metros de restricciones?!

En el folio 168 vuelta, Maydana señala a las urbanizaciones proyectadas: en área complementaria club de campo.

Pero no intente con ésto señalar Maydana, que estas 5 urbanizaciones fueran clubes de campo, sino definitivos "barrios cerrados". Ésto es, indiscutibles "núcleos urbanos", a los que como él mismo le reclama a "Los Sauces", les cabe dar constancias de cumplimiento a lo establecido en el art 59 de la 10.128/83.

Tan grave como estas faltas de CESIONES al Fisco de las áreas ribereñas, son las faltas de cesiones de calles perimetrales según art 65 de la 8912/77.

Todo el listado de faltas administrativas y legales de uno solo de estos emprendimientos, amén de los errores técnicos ya confesados, en "La Lomada del Pilar" de Pinazo S.A. y presentados en la UFI 9 al Fisco en lo criminal de San Isidro, en los folios que acompañan esta presentación con el N°15, pueden facilitar noción de las enormes y numerosas faltas cometidas en estos expedientes.

Faltas que se pretenden licuar en

forma muy irresponsable por parte de Maydana y sus colaboradores; que por dar otro ejemplo, en el folio 163, última línea, afirman que las faltas de Los Sauces "AFECTAN AL SISTEMA HIDRICO PROVINCIAL" como ya lo había señalado mucho antes el Ing Amicarelli a quien él sucede; y antes en el folio 162, dice que la denuncia del terraplén en cuestión queda "CIRCUMSCRIPTA AL AMBITO PRIVADO".
¡Oh sorpresa!

No sabe este Director Provincial, que tanto la afectación del sistema hídrico, como la más extensa NO cesión obligada al Fisco Provincial de que se tenga noticia en estas tierras, son causa de denuncia pública y no meramente privada.

Enterado estoy que la Asesoría Legal estimó en forma por demás grave y errada fuera causa privada; y otras tantas veces la consultoría técnica adscripta a Fiscalía respondió que ERA PUBLICA por los dos motivos arriba mencionados.

La falta de seriedad de todas estas respuestas de las Direcciones de Hidráulica, Geodesia, Catastro Territorial, Asuntos Municipales,

Registro de la Propiedad, el Municipio y la Secretaría de Medio Ambiente son tan graves, que cabe reiterar todas estas denuncias y hacerlas más públicas, por la forma cínica y agravada por ocultamientos o desaparición de expedientes, lo que ha motivado su denuncia penal.

El doble interés de preservar la cosa pública; no transferir futuras responsabilidades hidráulicas a nuestro padre común el Estado; y preservar los destinos de estos únicos espacios verdes comunitarios previstos por nuestras leyes; me obligan a pedir con el mayor énfasis, afirme Ud. su carácter de Fiscal de Estado y rechace de plano la validez de estos informes de Hidráulica.

Atte.

Francisco J de Amorrortu

Solicito hacer llegar esta copia mecanografiada al Fiscal Adjunto Dr Ripa Alberdi para facilitar su lectura, quien habría el lunes 30 de leer esta notificación antes de darle vista al Fiscal Dr. Ricardo Szlagowski

Intercalo esta nota dirigida al Ing Fraomeni, de la consultora hidráulica adscripta a Fiscalía de Estado que funcionaba en el piso 13 del MOSPBA. Y entregada en oportunidad de solicitarme éste, repusiera por favor las fotografías que acababan nuevamente de desaparecer de su oficina.

Al Ing. Fraomeni
Del Viso, 27/10/00

Después de 48 meses, con 23 expedientes administrativos; la mayoría de más 200 folios; 3 expedientes penales, en la UFI 9 de S.I., la Procuración de la Corte Suprema de Provincia y la Oficina Anticorrupción en la Secretaría de Ética Pública de la Nación; podrían ya preguntarse por qué he trabajado tanto, si no he de ganar un centavo, ni espero recibir siquiera una escarapela.

La respuesta definitiva la tienen los ángeles que me animaron. Pero mi intuición me dice que pasa por un sueño, una ilusión: la de creer a este doble fondo de cañadas donde por 5,5 km corren juntos el Pinazo y el Burgueño, como

la tierra más hermosa del futuro en esta región; con beneficios incomparables para todo un pueblo. Y áreas intermedias, sin escape terrestre frente a una inundación.

Por fin han desestimado la posibilidad de arreglar entre gallos y media noche, el entuerto de Los Sauces.

Más o menos imaginan cómo zafar. Me alegro.

Pero muchísimo más me alegraría, si me dijeran de dónde imaginan que la situación técnica, (ya no la administrativa) de los predios vecinos de La Lomada, Los Pilares, Ayres del Pilar y Street Pilar, difieren siquiera en UN SOLO MILÍMETRO.

¿Cómo van a sostener que esos certificados ya emitidos de aptitud de suelos no tienen los mismos vicios de nulidad de su vecino Los Sauces?

No estoy hablando de los errores administrativos en su inscripción en el régimen de propiedad horizontal o en su inscripción por Geodesia; que por cierto adolecen de todo tipo de faltas, como ya Di Génova, Gladys Zafiro y Hebe Pascual han escuchado hasta el

cansancio de mi, haciéndose los sordos.

Fíjense las restricciones de 100 metros que tenían establecidos por el dec.11368 reglamentario de la 6253/61 en los viejos planos, y los acuerdos que salieron aprobados por Uds y por ellos para los nuevos.

Ni hablar de lo que han hecho con el art 59 de la 10128/83.

Toda esta historia es conocida. Y despacito, vivo o muerto seguiré sumando conciencia a mis vecinos de lo que se están perdiendo. Que no es "una verdad", sino "un sueño"mucho más rico.

Pero Uds acaso imaginan lo triste que es seguir haciendo ciudades con el concepto mezquino de los mercaderes de suelos, aunque Uds pudieran recibir pequeñas tajaditas de agradecimiento.

Pregunten al Ing Valdés la tristeza de ver tantas obras grises en su entorno, sin espíritu.

Crean Uds que el mérito de lo que ha pasado en Pilar es fruto de estos mercaderes.

¡Por favor!

Es fruto de los que hace 25 años empezaron a practicar el ARTE del

urbanismo; arte del uso del suelo. Y que hoy gracias a ellos debería dar frutos a todos.

La única viveza de los mercaderes es salir corriendo a hacer sus negocios. Pero el milagro se fue preparando durante décadas.

¿Qué sería de estas inversiones sin un marco legal, criterioso y respetado? ¿Quién las protegería? ¿Los alambrados?!

Pues no. Estos señores se empeñan en reiterar que no hay legislación, o que no es correcta.

Cuando de hecho nunca le dieron importancia, porque les obligaba a hacer con mucha mayor seriedad sus negocios.

Pilar no necesita de estos señores. Ellos si necesitan de Pilar.

El destino de Pilar sin bastardeos puede ser un modelo de milagro creativo, lleno de providencias; sin necesidad de bastardear leyes.

El urbanismo es un arte; y hay que aprender a inscribirlo en la Naturaleza. No en el asfalto.

Con generosas reservas naturales, las que nuestras leyes preven, podemos errar en todas las proyecciones de tendencias y adverten-

cias urbanísticas, y siempre tener a la Naturaleza de aliada.

La gran caja de caudales del urbanismo no es el dinero, Es la Naturaleza. Y a ella se accede con creatividad, con sueños, con ilusiones, con esfuerzos, con fidelidad, con permanencia.

La "inteligencia es lo último que cuenta para ese gran arte que es el urbanismo. Einstein desestimaba a la inteligencia, a pesar de ser él tan inteligente.

Sólo la honestidad y la perseverancia, apostaba.

Apropiados atributos para merecer éxito.

Los éxitos fundados en la mera inteligencia son ajenos a todo arte, superficiales y pronto acreditan la falta de carácter y lo precederá de sus obras.

Ni hablemos de sus frutos y la laxitud de sus cosmovisiones.

A Uds no les gusta que la economía los considere un número.

No consideren Uds al urbanismo como un negocio.

Siéntanlo como un arte extraordinario.

Les ruego que luchen por vencer tentaciones a caer en tonterías no

sólo ajenas a la vieja vocación que cualquiera de Uds podría comenzar siempre a resucitar, sino a soñar; a informarse de los que soñaron; a quienes tanto debemos de las suertes de estos suelos.

Vayan de vez en cuando al Archivo Histórico de Geodesia cada vez que tengan un asunto de tierras entre manos.

Veán el cariño que dejaron allí los pilotos y agrimensores, de tantos vecinos que les ayudaban a conciliar los errores que la no consideración de la declinación del eje magnético provocaba en sus mensuras.

Y advertirán cómo hoy se puede hacer demarcación de líneas de ribera de creciente máxima a partir de los testimonios de infinidad de vecinos que pueblan estas tierras y registran en memoria todas sus venturas.

Este trabajo de campo es mucho más sano que pasarse la vida sentado en una oficina.

Y permite llenarse el cuerpo de sentimientos. No sólo la cabeza.

El espíritu necesita todo el cuerpo para vivir. Como las ciudades de todos los prados.

Cómo puede ser que habiendo registrado anegamientos de más de mil metros el 31/5/85 en la parcela que es hoy de Ayres del Pilar, en el Km 43,5 del acceso a Pilar, establezcan Uds meras restricciones al dominio de 30 metros.

¡Qué favor le hacen a la región, a sus prados naturales, a sus vecinos, a las espaldas del Estado, al Fisco Provincial, a vuestra propia vocación de dejar huellas de criterio y amor propio!

¿Cuándo van a cambiar?!

Qué sentido tiene dejar de perseguirlos antes de que comiencen a dejar frutos compartibles.

Las cesiones no implican su apertura. Pueden pasar más de 20 años antes de que la cultura integre a las gentes. Pero las previsiones ya estarán hechas.

Impidan que se realicen obras permanentes en estas áreas de cesión. Impidan que se fraccione el suelo en ellas.

Preserven estas áreas que tienen la más rica topografía de la zona.

Y dentro de 20 años manden a sus nietos a apreciar sus frutos con orgullo.

Del Viso no es La Plata. Pilar tiene tan sólo 7 centímetros cuadrados por habitante de espacios verdes comunitarios.

Esta locura hace imposible más locura. Miren si tiene sentido mi insistencia.

Hay suficientes faltas administrativas gravísimas en los trámites de Los Pilares y La Lomada del Pilar de parte de Uds, de Geodesia, de la Secretaría de Asuntos Municipales y de la Municipalidad, y aun de los propios promotores, como para que se repartan entre unos y otros el entuerto y pongan las cosas en caja, antes de que una inundación les moje todos los papeles.

Hoy la litis es infinitamente menor a la que vendrá.

La Lomada y Ayres del Pilar no tienen una sola casa construída en estas áreas a ceder. Y Los Pilares que empezó un poco antes, apenas si ha comenzado.

Pero todos ellos tienen cartas documentadas reiteradas y muy anteriores a toda convalidación de las faltas que se estaban cometiendo.

Por tanto nadie puede imaginarse inocente.

La escribana Caturegli de Los Pilares y La Lomada fue bombardeada con cartas documentos pesadísimas y no podrá zafar de sus corresponsabilidades.

Los movimientos de suelo y relleno de Ayres del Pilar en las tierras entre el Pinazo y el Burgueño fueron denunciados a las empresas propietarias del emprendimiento, a la semana misma de comenzar, advirtiéndoles la violación de la ley de preservación de desagües naturales, en su art 3.

Obras de accesiones, no equivale a modificar toda una ribera.

Las obras humanas pecan de excesos que van a parar al bolsillo de unos pocos.

Los excesos de la Naturaleza no los paran con esas paupérrimas invenciones de terraplenes.

Vuelvo a insistir: las 500 hectáreas de tierras en estos dobles fondos de cañadas, conocieron 3 metros parejos de altura de aguas en el 85.

Esto no hay forma de entubarlo. Como no hay forma de entubar las violaciones a los marcos legales. Ni entubar a poblaciones enteras en asfalto.

Ni entubar los bolsillos del Estado,

que es Padre común; el único que tenemos en común.

Uds participan en la creación de paisajes. Muchos paisajes del futuro serán paisajes creados por el hombre. Y otros serán recreados por él.

Este lugar por el que lucho fue un lugar de ensueño. Y tengo antiguas fotografías de este valle de Santiago que lo prueban.

Reconstrúyanlo con mano tierna.

Las fotos que aportó responden a la solicitud de un viejo compañero vuestro.

Las últimas 9 de estas 28, les muestran los predios de La Lomada del Pilar con mucho menos agua que la que la cubrió en más de un 60% en el 85.

Esta vez miren las fotos antes de tirarlas a la basura.

No se olviden que el expediente con estas fotos advirtiéndoles el error que iban a cometer en este rincón del planeta, les llegó desde la secretaría privada del ministro, un 10 de Diciembre del 96; 17 días antes de que firmaran el proyecto de Morgan y Diaz para Los Sauces el 27/12/96.

Yo puedo ser muy discreto, pero

necesito de Uds la mayor correspondencia a estos sueños que superan con creces el precio de cualquier error.

Las mismas reuniones en la Secretaría de Asuntos Municipales del 16 de Setiembre y del 12 de Octubre entre tantas secretarías y direcciones alrededor de estas denuncias, les prueba lo importante que es conocerse y apreciar que otros tan lejanos como yo, hagan fuerza para que vuestro trabajo tenga el mayor amor propio entre los que participan en su administración.

No me siento mejor que Uds.

Sólo me siento más libre.

Y esa libertad la apuesto a mi mayor responsabilidad.

No pido nada para mi.

Adjunto 28 fotos color. Y fotocopia de ellas en negro con inscripciones del 99.

Francisco Javier de Amorrortu

Con esta última nota que sigue, ya había incorporado al expediente de la Fiscalía de Estado más de 170 folios.

Al Fiscal de Estado,
Dr Ricardo Szlagowski
La Plata, 1/11/00

Ref Exp 5100-15940/99

Después de la notificación el 27/10/00 del folio 170 y mi inmediata respuesta manuscrita, al tiempo de enviar por fax una copia dactilografiada de la misma, tuve oportunidad de conversar con el Dr Ripa Alberdi, quien me señaló que este expediente volvería una vez más a Hidráulica, y que Uds nada podían hacer frente a un problema de naturaleza técnica.

Mi sorpresa fué tal que le contesté: olvide Ud por un momento los problemas técnicos y administrativos que sin duda son graves y numerosos. Considere tan sólo la materia legal, en donde Uds SI tienen corresponsabilidad en la firma que

junto al Ministro, Asesoría legal, Contaduría y Medio Ambiente en la Resolución Final comparten. Aquí su tarea de fiscales tiene entidad plena. Les cabe sostener los principios legales antes de abocarse a disquisiciones técnicas o administrativas.

Toda mi denuncia de 48 meses de trabajo en 23 expedientes administrativos y tres penales, está apoyada en un solo artículo de una sola ley: el 59 de la 10128/83. El que habla de las cesiones al Fisco Provincial de todas las áreas ribereñas hasta 50 metros más allá de la línea de ribera de creciente máxima. No es hermenéutica de Chino antiguo de lo que hablo.

Después de tantos años de ir y venir, por fin TODA LA PLANA MAYOR DE HIDRÁULICA confiesa reconocer la entidad y cabida de este artículo en las Resoluciones de Hidráulica respecto a los barrios cerrados.

Y ésto ocurre cuando un 8/8/00, en la Notificación 984 (con copia a folios 162 y 163 del exp 15940) el Director Provincial, el Director Técnico y la jefa de fraccionamiento hidráulico, INTIMAN a uno de

los cinco barrios cerrados por mi denunciados, a presentar constancia de haber cumplido lo establecido en el famoso art 59, ley 10128/83.

Con esta confesión de prueba mayúscula, no cabe anteponer argumentos técnicos o administrativos de índole alguna; salvo que pretendan ganar tiempo y avanzar en sus dislates.

Los argumentos técnicos son por otra parte tan ajenos a la realidad de estos fondos de cañadas, frente a la crudeza de las imágenes de estas tierras cubiertas por las aguas, en extensiones que llegaron un 31/5/85 a superar los tres metros de altura en más de 500 hectáreas, que no tuvieron mejor ocurrencia estos señores de Hidráulica, que hacer desaparecer del sobre depositado en el expediente en la Consultoría Técnica adscripta a Fiscalía, todas las fotos del 6/11/96 con los indicios gravísimos de inundaciones jamás estimadas por Hidráulica, y que el 27/10/00 a pedido del Ing Fraomeni, por mesa de entradas inmediatamente repuse.

Las torpezas administrativas de

uno solo de estos barrios: La Lomada del Pilar de Pinazo S.A. está expuesta en dos folios que acompañan mi presentación del 27/10/00.

Pero es inútil seguir pidiendo explicaciones a Hidráulica, cuando no han hecho otra cosa que ignorar por completo las cesiones, las debidas restricciones, la preservación de riberas "naturales", en el terreno legal.

Los indicios fotográficos gravísimos refieren de cotas de inundación superiores en 2,5 metros los niveles máximos estimados por Hidráulica.

Desoídos, desaparecidos, y con todo cinismo aplicados a convalidar aptitudes de suelo en áreas imposibles.

Ésto no solo califica la materia "técnica", sino que los descalifica a ellos como técnicos y como personas, por probada necedad y reiterado cinismo.

Cómo habrían de depositarse en estas personas los tiempos de una litis que crece y agrava sin cesar;

sin advertir la Fiscalía, la magnitud de esta irresponsabilidad y asociarse a ella.

Qué escándalos mayores administrativos persigue tal laxitud.

Qué pruebas más calificadas, precisas y oportunas podríamos esperar, que las que ellos mismos nos han regalado.

Qué sentido tiene volver a girar el expediente a Hidráulica, sin antes apercibirlos severamente de sus groseras y gravísimas faltas.

Qué óptica persigue la Fiscalía después de 14 meses de ver aumentar los reclamos y las faltas.

Qué intentan discernir de un abismo construido en un sólo artículo de una sólo ley.

Cómo es posible que Asesoría en dos oportunidades afirme, que estas cuestiones se han de dilucidar en ámbito privado, estando en juego, tanto estas enormes y obligadas cesiones al Fisco Provincial, como la afectación al sistema Hídrico Provincial.

Qué clase de Asesores tiene la Provincia.

Qué escandalo quieren generar.

A dónde creen que irá a parar toda esta desvergüenza.

Acaso hay alguna forma de excederse en denunciarlos e imaginarlos asociados para dañar de mil formas la Provincia, las leyes, la técnica y la administración.

Tánto trabajo tienen, que pudieran argumentar errores por excesos de trabajo acumulado.

A dónde pretenden llevar al país.

No hay argumentos: ni legales, ni técnicos, ni administrativos, frente a tanta desvergüenza.

Francisco Javier de Amorrortu

Algo se movió en la esfera de la Fiscalía luego de que mi carta documento N° 48.376.066 5 AR fuera enviada al Fiscal de Estado el 2/5/03.

Éste comenzó a revisar viejas tramitaciones, en especial las referidas al conflicto entre La Lomada y Los Sauces, con motivo de los terraplenes denunciados.

Luego, viendo cada vez más complicada la cuestión, trató de indagar a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales e Institucionales, respecto de las tramitaciones de los estudios de impacto ambiental que ninguno de los cinco barrios denunciados había presentado en oportunidad de tramitar la factibilidad definitiva y los certificados hidráulicos, que a su vez eran controlados por la Fiscalía.

Antes de recibir la respuesta que esta subsecretaría había pedido al Municipio de Pilar, hube de enviar al Fiscal la siguiente nota:

Al Sr. Fiscal de Estado
Dr. Ricardo Szelagowsk

Del Viso, 8/10/03

Ref: exp. 5100.15940/99

De mi perseverante consideración

A punto de finalizar el período del actual gobierno municipal de Pilar, las autoridades responden a la solicitud que a través de la Subsecretaría de Asuntos municipales e Institucionales, por expediente hiciera la Fiscalía, respecto de las presentaciones del informe de impacto ambiental que pudieran haber hecho los cinco barrios cerrados por mi largamente denunciados.

La respuesta que hubo de mostrarme el propio Secretario de Medio Ambiente, Carlos Garat, BSc, señala que sólo el barrio cerrado La Lomada, al día de la fecha, ha presentado este informe.

Habiendo de mil formas denunciado las groseras faltas administrativas, técnicas y legales, que como en ningún otro caso acumularon estos emprendedores del barrio cerrado La Lomada, aprecio que de alguna forma no hayan caído en oído completamente sordo tantas advertencias.

Cabe sin embargo, también señalar, que en oportunidad de serle

aprobada la factibilidad definitiva, entonces no sólo no contaban con este estudio, sino que el propio jefe del área de verificaciones del estudio de impacto ambiental que funciona en la Subsecretaría de Estado Provincial de Política Ambiental, hubo de "aprobar y concordar que recordaba", que debía presentarse este estudio de impacto ambiental que nunca se había presentado y que sin embargo, de todos modos "aprobaba, que concordaba, que recordaba".

En estos preciosos términos de graciosa laxitud fue despachado en su momento el expediente de La Lomada, para sumarse al farrago de tramitaciones que perseguían el certificado hidráulico, al que también Ud. Sr. Fiscal de Estado hubo de dar conformidad.

La Dra. Errotaberea recuerda muy bien, que recién por aquellos tiempos habían comenzado Uds. a percatarse de la obligada necesidad de presentar esos estudios que nunca se presentaban.

Los atropellos que esta gente de La Lomada: ya sus propietarios del suelo, ya sus emprendedores y escribanos intervinientes, hubieron de sumar para avanzar con

sus comportamientos, ya no necios, sino bien cínicos, están puntualmente detallados en el tercer volumen de "los expedientes del Valle de Santiago", consistente en un detallado y exhaustivo volumen de cartas documento, dirigidos oportunamente a funcionarios y escribanos intervinientes en estos precisos trámites, advirtiéndoles en forma anticipada, de las faltas, que ya a la vista de mis desvelos, estaban disponiéndose a cometer.

Por dar un ejemplo, tal, el caso de serles otorgada la factibilidad definitiva, cuando aun los planos de unificación, subdivisión y mensura no estaban resueltos.

Habían sido rechazados por Geodesia seis meses antes. Y recién once meses después estaban siendo aprobados por el Municipio.

Tanta laxitud me lleva a preguntar, ¿qué clase de coronita tienen estos señores para denunciar a sus vecinos de Los Sauces por haber levantado terraplenes en la ribera del Pinazo, y ahora, a pesar de las advertencias que Ud. mismo Sr. Fiscal de Estado hubo de recibir por carta documento anticipándole

que estos señores iban a hacer lo mismo que sus denunciados, elevan ellos un nuevo terraplén, ahora en sus propias riberas.

Dando de esta forma constancia, la más cabal, de que estas tierras nunca tuvieron ni tendrán aptitud de suelo, ni por bajísima absorción, ni por paupérrimo escurrimiento, ni por groseros anegamientos, ni por denuncias anticipadas, ahora querellas justificadas, que harán imposible la vida de unos y de otros. Y que de cualquier manera no resolverán ninguno de los problemas en que han incurrido. A excepción, de comenzar a tomar conciencia, de que estos atropellos no dan ninguna clase de provecho; ni a ellos, ni al bien común.

Pues, como tantas veces he reiterado, afectan las únicas reservas de espacios verdes comunitarios previstas por nuestras leyes, al tiempo que transfieren brutas irresponsabilidades hidráulicas irreparables a nuestro Padre Común, el Estado Provincial, a quien ya no sabemos cómo más maltratar.

Ruego a Ud. Sr. Fiscal de Estado, que haga hasta lo imposible por

detener esta clase de tonterías tan innecesarias, tan irreparables y tan poco consideradas.

Si bien es comprensible que la tolerancia que Ud. pudiera haber alcanzado a sus años, le hiciera aceptable que el "etos", ésto es, nuestros "usos y costumbres" en estas pampas chatas respecto del uso de los suelos, fuera, ni más ni menos que ésto que tenemos a la vista; le ruego considere cuánto bien haría a unos y a otros, haciéndoles sentir de alguna forma que Ud. ya descubrirá cuál es, el provecho que aportan los criterios de la ley 6253/61; de su Dec. Regl. 11.368/61; y del ya famoso artículo 59 de la Ley 10.128/83, respecto de las restricciones y cesiones ribereñas que estas normas solicitan por elemental prudencia.

Una vez más solicito su más seria consideración, sin que por ello tenga Ud que sacrificar tolerancia y comprensión.

Y que de alguna forma sus esfuerzos y dificultades sean transmitidos, en especial, a la áreas administrativas de Hidráulica, Geodesia y Catastro Económico, para que ellos, mejorando su conciencia y

entrelazando tejidos de responsabilidad, construyan las defensas a los anegamientos de faltas que los lobbies no parecen sensibles a moderar.

Y así algo se habrá aportado para elevación de mejores esfuerzos.

Sin más, atte le saluda

Francisco Javier de Amorrortu
CI 4374563

Hube un 25 de Mayo del 2003, de concluir en mi hogar de Del Viso esta compilación de mis Notas a la Fiscalía de Estado; alcanzando inmediata edición e impresión.

Con posterioridad fueron incorporados nuevos folios.

A stylized, calligraphic signature or logo consisting of the letters 'M', 'A', and 'R' intertwined. The 'M' is on the left, the 'A' is in the middle, and the 'R' is on the right, all rendered in a bold, black, cursive style.